

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandante allegó memorial de subsanación el día 2 de septiembre 2021 a las 6:20 p.m., del correo electrónico juandzapata8@hotmail.com, pero por error fue remitido al Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, quien lo remitió a este Despacho el día 3 de septiembre de 2021 a las 9:05 a.m., de otra parte se deja constancia que se remite el link del expediente a la parte demandante. A Despacho para proveer.

Medellín, 6 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No. 1723
Proceso	VERBAL SUMARIO -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-
Demandante	ALEXANDER HOYOS MONTOYA
Demandados	LILIANA DE LA LUZ ARBOLEDA EXMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. -TAX SUPER S.A.- SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00839 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82, 390 y s.s. del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ALEXANDER HOYOS MONTOYA en contra LILIANA DE LA LUZ ARBOLEDA, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. -TAX SUPER S.A.- y SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, lo anterior de conformidad con el juramento estimatorio presentado.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso ^o de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2° del mismo artículo.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID ZAPATA OSORIO portador de la tarjeta profesional número 157.278 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518141e08489adbc3e4822f2efac697d7c6d946b78fb5958a4752ae53c78efdb

Documento generado en 06/09/2021 02:01:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario